

or mando a todos, y a cada uno de vos, que luego que se
 recibais esta mi R. Cedula, hagais sepulgar en las
 Respetiva Capital, o Camera de Sanado, y Pueblos de
 su Comprehension, dexiendola por el Correo, singular
 to de Beredus, como esta prevenido por el mi Consejo.
 En quanto a Ordenes Circulares, por Ciudades y
 tojos a los Pueblos: firmandose los Correspondientes
 Cédulas para que lleguen a noticia de todos, y no se pue
 da alegar ignorancia, disponiendo que el Ex. no. 3
 Ayuntamiento de cada Pueblo ponga copia autentica de
 esta mi R. Cedula en el libro de Acuerdos del, y
 fee de haverlo hecho saver a sus Capitulares, y
 publicadose como va expresado, Remitiendo testimo
 nio al mi Consejo en el porvenir termino de un mes,
 contado desde el libro desta mi R. Cedula, de ha
 verlo asi cumplido, sin que por esta razon se existan
 los algunos, por ser acto de oficio, y estan dotados
 con Salarios Competentes los Ex. nos. de Ayuntam. to.
 Que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso
 desta mi R. Cedula, firmado de D. Juan Antonio
 Perez y Senuelas, mi Ex. no. de Camara, se le da la mis
 ma fee y Credito que au original. Dada en el Pa
 do a tres de Mayo de mill setez. to. setenta y nueve.
 Yo el Rey = Yo D. Joseph Ignacio de Goyeneche,
 Secretario del Rey nro. S. or, le hize escribir por su
 mandado. = El Conde de Aranda = D. Simon de Anda.

